



## SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 17 de febrero de 2006

### C I R C U L A R N° 2006/004

Ref: **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA** – Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

Se pone en conocimiento de los bancos y cooperativas de intermediación financiera, lo resuelto por Acuerdo de la Comisión de Protección del Ahorro Bancario N° 2006/004 de fecha 15 de febrero de 2006, respecto a la oportunidad de pago del saldo remanente del aporte correspondiente a 2006 y al adelanto a cuenta de futuros aportes, a efectuar por dichas instituciones al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios.

**Artículo 1.** Se modifica el artículo 9 de la Circular N° 2005/1 de fecha 9 de setiembre de 2005 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 9. RECAUDACIÓN DE LOS APORTES.** Los aportes serán abonados mediante depósitos en las cuentas en moneda nacional y en moneda extranjera que a tales efectos dispone la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario en el Banco Central del Uruguay, a nombre del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios. El pago se realizará en doce mensualidades iguales y consecutivas venciendo cada una de ellas el último día hábil de cada mes.

#### DISPOSICIÓN CIRCUNSTANCIAL

*“Las diez mensualidades en moneda nacional y extranjera correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2006 deberán ser abonadas junto con las cuotas en ambas monedas correspondientes al mes de febrero 2006, cuyo vencimiento es el 24 de febrero de 2006.”*

**Artículo 2. ADELANTO A CUENTA DE FUTUROS APORTES.** Se establece el pago de un adelanto a cuenta de futuros aportes, el cual será equivalente, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, al monto anual que cada institución debió aportar durante el año 2006. El vencimiento del pago del mencionado adelanto será el 31 de marzo de 2006.

**Artículo 3 REMUNERACIÓN DE LOS ADELANTOS A CUENTA DE FUTUROS APORTES.** El adelanto referido en el artículo anterior devengará una tasa de interés efectiva anual de 5.38% en dólares de Estados Unidos de Norteamérica para los aportes en dicha moneda y de 4.94% en pesos uruguayos para los aportes en moneda nacional, calculados desde el 31 de marzo de 2006 hasta que sea efectiva la obligación de efectuar los respectivos aportes.

-----0000000-----

**HUGO LIBONATTI**  
Vicepresidente  
COMISIÓN DE PROTECCIÓN  
DEL AHORRO BANCARIO